



I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

APRUEBA REGLAMENTO ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES.

NAVIDAD, 5 de febrero de 2024.-

VISTOS:

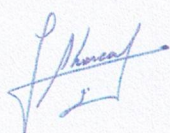
- ✓ Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

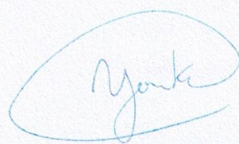
CONSIDERANDO:

- ✓ La necesidad de normar el proceso de otorgamiento de entrega de Ayudas Sociales a los vecinos y vecinas de la comuna de Navidad.
- ✓ Acuerdo N° 9/2024: El Concejo Municipal aprueba en forma unánime Reglamento de Ayudas Sociales.
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 141/2024, que promulga acuerdos adoptados por el concejo municipal.
- ✓ El artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala, "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con a) a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica", entre otras.
- ✓ El artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones".

DECRETO ALCALDICIO N° 231 /2024

- 1. APRUEBESE**, en todas sus partes el texto del "**Reglamento para la asignación y entrega de las prestaciones y/o Ayudas Sociales otorgadas por el Departamento Social y la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Navidad**", cuyo texto se anexa y es parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2. DERÓGUESE**, cualquier otro instrumento dictado con anterioridad al presente decreto, que verse sobre la materia.
3. El reglamento de entrega de ayudas sociales para los vecinos y vecinas de la comuna de Navidad, registrará como único instrumento de la gestión municipal a contar de la fecha de dictación de la presente resolución.
4. Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


José Abarca Farías
SECRETARIO MUNICIPAL


Yanko Blumen Antivilo
ALCALDE

JAF/YBA/DMF/PAF/DFB/mhj

DISTRIBUCIÓN

- DAF.
- Control Interno
- Archivo

DMF

PAF



Dirección de Desarrollo Comunitario
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y
ENTREGA DE LAS PRESTACIONES Y/O AYUDAS
SOCIALES OTORGADAS POR EL
DEPARTAMENTO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	2
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	2
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TITULO II: DE LOS BENEFICIARIOS	4
TITULO III: DE LA GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES	5
TITULO IV: DE LA ATENCIÓN Y REGISTRO DE LA AYUDA SOCIAL	10
TITULO V: DE LA ENTREGA DE LA AYUDA SOCIAL	10
TITULO VI: DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES	11
Materiales de construcción y otros	11
Arreglo de Caminos y Acceso a Viviendas.	12
Aporte para pago de Servicios Básicos	14
Aporte para la Instalación de Empalmes.	14
Canastas de Alimentos.	15
Medicamento Farmacológico.	16
Exámenes Médicos.....	17
Pañales Desechables Adultos, Sabanillas y suplementos alimenticios. ...	18
Reembolso de Pasajes y/o Combustible por temas Médicos.....	19
Aporte para el pago de procedimientos quirúrgicos particulares.	20
Ayudas técnicas	20
Servicios Funerarios	21
Uniformes y útiles escolares	24
Apoyo Económico para Transporte Educacional	25
Equipamiento Habitacional	25
TITULO VII: SITUACIONES DE EMERGENCIA	26
TITULO VIII: DE EXCEPCIONES	28
TITULO IX: ANTE ACONTECIMIENTOS E IMPREVISTOS.....	28
TITULO X: NO CALIFICAN COMO AYUDAS SOCIALES.....	29
TITULO XI: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO	29

INTRODUCCIÓN

Es importante destacar que la pobreza es un fenómeno social multidimensional que afecta a cientos de personas en nuestra comuna, tratándose de una situación más amplia que la simple falta de ingresos. Las necesidades humanas no satisfechas generan pobreza humana, lo que nos transporta al ámbito de las necesidades axiológicas o bien llamadas necesidades fundamentales. Carencia en los ámbitos de salud, educación, vivienda, hacinamiento, aislamiento geográfico, entre muchas otras, son las dificultades que vivencian a diario el 18,97% de los habitantes de la comuna de Navidad (INE 2017). Sin embargo, debemos enfatizar que también existen otras necesidades y/o desventajas sociales que van más allá de la subsistencia, y tienen que ver con la protección, afecto, entendimiento, participación, identidad, creación, libertad, y que, al no ser cubiertas, también afectan el desarrollo y el bienestar de los seres humanos.

Atendiendo al enunciado anterior, es que la I. Municipalidad de Navidad, tiene como objetivo a través de su Departamento de Desarrollo comunitario, proponer, diseñar y ejecutar acciones que le permitan promover la igualdad de oportunidades entre los distintos habitantes de la comuna. De esta manera, se establece un procedimiento administrativo para el otorgamiento de ayudas a la comunidad, un instructivo que define los lineamientos de asistencia social, con el fin de paliar las carencias y dificultades socioeconómicas y humanas que menoscaban la calidad de vida de las personas.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Objetivo General:

Otorgar un marco regulatorio, y establecer procedimientos para asegurar la objetividad y transparencia en la entrega de las ayudas sociales y procesos de acompañamiento e intervención social, que se efectúen a través del Departamento Desarrollo Social de la Ilustre Municipalidad de Navidad.

Objetivos Específicos:

1. Presentar el conjunto de normas que regulen la asistencia y el procedimiento para su entrega.
2. Entregar de forma eficiente, eficaz y objetiva ayuda social a personas y/o familias que habitan en la comuna y que se encuentren en condiciones antes descritas.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Dentro de las funciones que deben ejecutar las Municipalidades, sea directamente o con la intervención de otros órganos del Estado se encuentra la Asistencia social, Art.4, Ley 18.695. Y que para los efectos de este Reglamento se entenderá como toda acción que involucre la atención otorgada al individuo o grupo familiar tendiente a lograr mejorar la condición social.

Artículo 2º: Para la dictación de este Reglamento se ha considerado la necesidad de reglamentar la ayuda social como medio para otorgar solución a las problemáticas de las personas, familias y comunidades en las distintas etapas del ciclo vital, derivadas de carencias materiales o de otra índole y cuya presencia provoque o pueda producir problemáticas o menoscabos a las personas, familias y /o comunidades.

Se entenderá como Ayuda Social, aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o familias que presenten problemas económicos o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

Se ha considerado que el estado de necesidad puede tener diversos grados y carencias en una o más dimensiones; educación, salud, trabajo, seguridad social, vivienda y nivel de vida en general, estas diferentes aristas provocan diferencias económicas y sociales de los individuos o grupos familiares, entendiéndose como un "Estado de necesidad manifiesta", definido por Contraloría General de la República como: la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Artículo 3º: El cumplimiento de estas funciones de Asistencia Social encomendadas a la Municipalidad de Navidad, será desarrollada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Social, conforme a un procedimiento objetivo y de general aplicación para los individuos y grupos familiares que requieran oportuna atención de acuerdo a las disposiciones contenidas en el manual de procesos respectivo de cada programa de los departamentos mencionados

Para los efectos de este Reglamento, el estado de necesidad que justifica la intervención Municipal, se acreditará mediante el Informe Social elaborado por la profesional Asistente Social.

Se entenderá el Informe Social como, el instrumento técnico documental que recopila antecedentes personales, familiares, evaluación económica, situación de habitabilidad, educación, y otros que sean relevantes para describir y acreditar la situación social de la persona y/o el grupo familiar en particular. Es elaborado por el Profesional Trabajador Social.

TITULO II: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4º: Podrán ser beneficiarios de prestaciones por parte del Departamento Social y/o de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los habitantes de la comuna de Navidad, que se encuentren en estado de necesidad manifiesta y requiera la intervención técnica de un profesional Trabajador Social. Acreditando su residencia por medio de Instrumento de caracterización socioeconómico vigente y/o visita domiciliaria.

- a) Los habitantes del sector urbano y/o rural de la Comuna de Navidad.
- b) Quienes se encuentren afectados por algún estado de necesidad manifiesta e indigencia que requiera de atención Profesional No disponer de recursos necesarios para atender la necesidad específicamente informada.
- c) Personas y/o familias vulnerables en que su hogar sea calificado en el tramo de hasta el 60% del Registro Social de Hogares.
- d) Personas y/o familias que sobrepasen el tramo del 60% teniendo como porcentaje máximo el 90% del Registro Social de Hogares, pero que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan.
- e) Personas y/o familias en situación de indigencia, entendiéndose como carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- f) Personas y/o familias en situación de pobreza, es decir, aquellas familias que no logran satisfacer necesidades básicas de sus miembros y cuyos ingresos son igual o inferiores a la línea de pobreza establecida para el año en curso.
- g) Personas y/o familias que no se encuentren en ninguno de los estados

anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales. los que se entenderá como una situación de emergencia además de una necesidad manifiesta.

Para efectos de este reglamento se define emergencia como, la desgracia o el infortunio derivados de acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o su núcleo familiar. Ejemplo de estos son aquellos provocados por hechos de la naturaleza tales como: terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, derrumbes, incendios, pandemias, emergencias sanitarias, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte de un familiar, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, prolongado desempleo del Jefe/a de Familia o proveedor/a, que afecte directamente al solicitante o su grupo familiar.

Independiente a lo señalado en el párrafo anterior, la asignación de recursos de este municipio se enfocará principalmente a los grupos definidos como de menores ingresos o vulnerables de acuerdo a las orientaciones de los instrumentos de selección de beneficiarios, vale decir personas con discapacidad, personas mayores, mujeres jefas de hogar, adolescentes embarazadas o madres adolescentes, niños en situación de vulnerabilidad, etc.

Las personas que no han rendido ayudas sociales otorgadas anteriormente, quedaran con observaciones en el sistema de atención digital. Por lo anterior, el profesional que evalué deberá revisar que no existen rendiciones de ayudas sociales en estado de pendientes.

TITULO III: DE LA GESTIÓN DE AYUDAS SOCIALES

Artículo 5º: Toda solicitud de ayuda social deberá ser presentada en la Dirección de Desarrollo Comunitario en adelante DIDECO, en forma personal en los lugares y horarios que éste fije para la atención.

Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, calificada por la Dirección de desarrollo comunitario, se permitirá la presentación de la solicitud por un tercero, quien conozca la situación, a través de forma presencial, además se podrá realizar solicitud manual de ayuda social en una visita domiciliaria, si la situación así lo amerita.

Artículo 6°: Para la solicitud de ayuda social el solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- 1) Cedula de identidad o certificado de nacimiento, pudiendo ser reemplazada por el comprobante Solicitud de Cedula de Identidad Nacionales, que otorga el Registro Civil de Identificación.
- 2) En el caso de ser extranjeros deberán presentar documento que acredite su residencia en Chile y/o certificado que acredite estar en trámite. También podrá presentar Rut provisorio entregado por extranjería.
- 3) Registro de caracterización social de vulnerabilidad vigente en la comuna de Navidad (Registro Social de Hogares).
- 4) Documentos complementarios que acrediten la falta de recursos económicos y el estado de necesidad. (ejemplo; informe social de cesfam, informe social de educación, o informe social de programas municipales).
- 5) En caso de ser extranjero y no contar con la documentación solicitada en los párrafos anteriores, deberá presentar rut provisorio de educación, o salud, más Informe Social de derivación (Informe social de cesfam, informe social de educación o informe social de programas municipales, más certificado de residencia).

Artículo 7°: El solicitante, o la persona que en su nombre lo represente, será entrevistado por el profesional pertinente, quien confeccionará un registro de atención en donde se incorporen los antecedentes personales del solicitante.

Además, la/el trabajador/a social del municipio elaborará un informe social, el cual, se basará en entrevistas, visitas domiciliarias, según corresponda, documentación de respaldo acorde al caso presentado e información disponibles en el Municipio, tales como el registro social de hogares y otros de interés.

El manejo de datos personales y datos sensibles se ejercerá de conformidad a la Ley 19.628, manteniéndose la confidencialidad de los datos personales o sensibles.

Artículo 8°: La entrega de la ayuda social será evaluada y determinada por la/el Trabajador/a Social de DIDECO, quien expresará los principales fundamentos que validen si corresponde otorgar o no la ayuda social solicitada.

Para ello se elaborará Informe Social, que contenga la opinión profesional y la información que respalde la necesidad de apoyo social, y, en casos determinados se realizará la visita a terreno, para determinar la necesidad manifiesta. Las consideraciones mínimas para la evaluación de otorgamiento de ayuda social son:

- 1) Ser habitante del sector urbano y/o rural de la Comuna de Navidad.
- 2) Encontrarse afecto por algún estado de necesidad manifiesta e indigencia que requiera de atención Profesional.
- 3) No disponer de recursos necesarios para atender la necesidad específicamente informada.
- 4) Poseer registro de caracterización social de vulnerabilidad vigente en la comuna de Navidad. Los casos que no se cuente con RSH en la comuna, pero se encuentren viviendo por más de 6 meses en ella, deberá presentarse la solicitud de actualización de RSH y/o por visita domiciliaria de la profesional.
- 5) Justificar con documentos que acrediten la falta de recursos económicos y el estado de necesidad; tales como recetas médicas, historial médico, ordenes médicas para examen y recetas de medicamentos, contratos de arriendo, boletas de gastos básicos y deudas atinentes a la carencia que manifiesta, liquidación de ingresos, finiquitos de trabajos, certificados de AFP, certificado de inscripción laboral en la Bolsa Nacional de Empleo (OMIL), Oficio y/o notificación de tribunales de familias y otros documentos que acrediten la condición actual.
- 6) De ser necesario presentar credencial de Registro Nacional de Discapacidad o formulario de solicitud de certificación de discapacidad.
- 7) Las personas que no cuenten con RSH, deberán presentar el comprobante de la solicitud del mismo.
- 8) No poseer ayudas sociales sin rendir.

Artículo 9º: Es de responsabilidad del solicitante presentar toda la documentación que él o la Trabajadora Social del Departamento Social de DIDECO, solicite para realizar la evaluación de la solicitud de la ayuda social.

Artículo 10: De la aprobación de la ayuda social. La solicitud de ayuda social, Informe Social y los documentos de respaldo que justifican la entrega de la ayuda

social será enviado al Director/a de DIDECO para su visación. Posteriormente, será derivado al Director/a de la Dirección Jurídica y al Administrador/a quienes revisaran que la entrega de la ayuda social se enmarque dentro de la legalidad, para luego ser enviada al Señor Alcalde quien tomará conocimiento de la solicitud de ayuda social, que efectivamente se encuentre dentro del marco legal.

En caso de ser autorizada la ayuda social, se dictará el decreto Alcaldicio correspondiente, el que se remitirá junto al informe social a la unidad pertinente, para proceder con el otorgamiento.

Artículo 11: Cuando se trata de ayudas sociales que deben ser adquiridas mediante licitación pública, será la unidad técnica (DIDECO) la encargada de realizar los requerimientos administrativos a las otras Direcciones para llevar a cabo la licitación. Será el Director/a, el/la encargado/a de designar al funcionario que proporcione toda la información para adquirir los productos.

Artículo 12: De las Causales de rechazo. Para verificar el buen uso y entrega de los recursos, la Municipalidad a través del profesional Trabajador(a) Social de la Dirección de Desarrollo comunitario se reserva el derecho de revisar que cada uno de los beneficiarios o algún integrante de su grupo familiar NO hayan vulnerado algún antecedente solicitado y además, en caso de ser necesario, el/la trabajador/a social tendrá la facultad de solicitar documentos adicionales que estime pertinente.

Los solicitantes de ayudas sociales no podrán optar a dicho beneficio en los siguientes casos:

- Por dejar de tener residencia definitiva en la comuna de Navidad, si el municipio tuviese antecedentes que la persona no reside en la comuna y mantiene su Registro Social de Hogar para continuar optando a beneficios - municipales, el/la Trabajador (a) Social, podrá realizar una visita domiciliaria sin previo aviso y determinar la veracidad de la información
- Por haber adulterado documentos de uso público o privado, o de carácter técnico entregado por el Municipio en anteriores atenciones. (Por ejemplo, informes sociales, citaciones, actas de entrega u otros).
- Por haber vendido o cedido, a cualquier beneficio material otorgado por el municipio en anteriores atenciones, hechos verificados y evaluados por Asistente Social tratante.
- Por no haber dado cumplimiento, en forma reiterada, a las instrucciones,

orientaciones, o acciones encomendadas por el Asistente Social tratante.

- Por negarse a proporcionar la información y/o documentación requerida por el profesional Asistente Social.
- Negarse a visitas de tipo inspectivas, posterior a la ayuda social entregada.
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- Por el no cumplimiento en la entrega de la documentación fidedigna de respaldo, posterior a la entrega del beneficio, en un plazo máximo de hasta 6 meses. Esto será causal de no entrega de futuras ayudas sociales para el solicitante, además del reintegro de los recursos municipales otorgados.
- Omitir voluntariamente información considerada importante y/o toda acción fraudulenta del solicitante para obtener el beneficio de entrega de ayuda social.
- Omitir y no dar cumplimiento a los acuerdos desarrollados en conjunto entre el solicitante y los profesionales en el plan de Intervención Social.
- Mala utilización o destino inadecuado del beneficio otorgado. Esto será causal de no entrega de futuras ayudas sociales para el solicitante, además del reintegro de los recursos municipales otorgados.

Es importante destacar que, en caso de la extinción del beneficio de la entrega de la ayuda social por alguna de las causales señaladas anteriormente, el beneficiario deberá proceder a la devolución íntegra del beneficio, sin perjuicio de las otras acciones que pueda iniciar el municipio.

Al verificar cualquiera de las causales de extinción del beneficio de ayuda social, los solicitantes no podrán optar nuevamente al beneficio por el cual se dio término o supresión de la ayuda social.

En el caso de existir la necesidad manifiesta y comprobable de requerir una nueva ayuda social será el/la trabajador (a) social quien deberá evaluar a través de visita domiciliaria y posterior informe social, situación que informará al Sr (a). Alcalde (sa) para su autorización.

TITULO IV: DE LA ATENCIÓN Y REGISTRO DE LA AYUDA SOCIAL

Artículo 13: Los Funcionarios de DIDECO deberán entregar todo tipo de orientación, asesoría o derivación donde corresponda, a las personas que requieran realizar trámites, tengan dudas o consultas sobre algún servicio o beneficio, relacionado con la Dirección de Desarrollo Comunitario o la gestión Municipal de otros departamentos.

La primera recepción a la comunidad será a través de la oficina de atención de público y gestión administrativa la cual, tendrá la labor de recepcionar las solicitudes y posteriormente gestionar la atención y derivación con los Trabajadores Sociales, según corresponda, acorde a la solicitud realizada, como así también derivar a otros departamentos municipales.

El departamento social de la Ilustre Municipalidad de Navidad, abordará las demandas sociales con dos profesionales del área (Trabajador/a Sociales).

Artículo 14: El o la trabajador/a Social será el o la encargado/a de llevar un registro electrónico computacional de las personas que fueron o no beneficiados con algún tipo ayuda social. Con el objetivo de tener un catastro de los montos entregados, tipos de ayuda social, periodicidad, así también como de la gestión realizada.

Artículo 15: El/la Trabajador/a Social será el/la será el responsable de informar de manera semanal y por escrito al director(a) de DIDECO la cantidad de ayudas sociales que han sido solicitadas, el tipo de ayuda social, a que corresponden, el monto económico cuando corresponda y estado de la solicitud.

Artículo 16: Será responsabilidad del Director(a) de DIDECO entregar la información necesaria al Sr. (a) alcalde(Sa) sobre la cantidad de ayudas sociales que han sido solicitadas, el tipo de ayuda social, a que corresponden, el monto económico cuando corresponda y estado de la solicitud.

TITULO V: DE LA ENTREGA DE LA AYUDA SOCIAL

Artículo 17: Cada ayuda social que sea aprobada y otorgada, deberá ser retirada por el beneficiario directo. En caso de que el solicitante se encuentre en situación de discapacidad o sea un adulto mayor con dependencia severa o con movilidad reducida, y no pueda acercarse al municipio, la ayuda social podrá ser retirada por algún familiar directo como; cónyuge, hijos, nietos, sobrinos o mediante un poder

simple otorgado por el beneficiario a quien lo represente cuando este no tenga relación de parentesco.

En caso de no existir familiares, será la/el Director de Desarrollo Comunitario el encargado de designar un funcionario, y buscar los medios necesarios para hacer llegar la ayuda social al solicitante.

En caso de presentarse una emergencia sanitaria acreditada por el Ministerio de Salud, se podrán otorgar flexibilidades en cuanto al retiro y/o entrega presencial de la ayuda social.

TITULO VI: DE LOS TIPOS DE AYUDAS SOCIALES

Artículo 18: Materiales de construcción y otros.

Ayuda que consistirá en la entrega ya sea, en aporte económico o en la entrega del material para construcción y/o mejoramiento de espacios habitacionales o del entorno que le permitan a las personas y familias mejorar sus condiciones de habitabilidad.

Los materiales a entregar mediante ayuda social privilegiara materiales para revestimiento interior; Planchas de OSB, o planchas de vulcanita y revestimiento exterior planchas de internit, Planchas de Zinc, estanque agua de hasta 1500 lt, palos 2x2, 2x3 bruto, tablas de 1x4 bruto, clavos, tornillos, los que tienen por finalidad mejorar o restaurar viviendas que se encuentran en precaria y/o regular estado de conservación y también afecten directamente en la calidad de vida y bienestar de la familia.

El monto económico de la ayuda social para la adquisición de materiales de construcción podrá ser con un tope máximo anual por grupo familiar de hasta \$700.000 mil pesos, los que podrán ser otorgados por única vez o distribuidos en varias ayudas con el mismo tope de monto anual.

La entrega de la ayuda, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y a las vías de adquisición que tenga el municipio tales como: la compra vía licitación, compra ágil, convenio de suministro, etc.

En caso de que a la fecha de la entrega del beneficio no se cuente con lo solicitado, se podrá:

- Entregar aporte económico a la persona natural. Pata tal efecto, el solicitante

deberá presentar la cotización de los materiales de construcción. Por otra parte, será competencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaborar informe técnico que cuantifique cantidad de materiales con sus respectivos valores. Una vez otorgada la ayuda social económica, quedará sujeta a la rendición de gastos, rendición que no podrá superar los 6 meses para su presentación. De no cumplir con dicha rendición, no podrá ser beneficiario de otra ayuda social.

- Una vez otorgada la ayuda en dinero, el beneficiario tendrá el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación que acredita el gasto. En el caso de superar las 3 UF, el beneficiario deberá presentar idealmente factura.

Excepcionalmente podrá otorgarse más de una ayuda o exceder en el monto establecido en caso de siniestro, desalojo, desastre natural u otro contra informe socioeconómico y antecedentes que acrediten el siniestro.

Es importante destacar que, esta ayuda social será entregada a los beneficiarios/as que acrediten la situación de posesión del inmueble, mediante escritura o declaración jurada ante notario u oficial civil.

En caso de ser inmueble otorgado mediante comodato, usufructo y/o cedido que otorgue mera tenencia, deberá presentar copia del documento que acredite dicha posesión.

Misma lógica aplicará en el caso de que corresponda a comunidades hereditarias, debiendo presentar copia del título respectivo o acreditar rol de la propiedad. Si no estuviera realizada la posesión efectiva deberá presentar la autorización del resto de herederos.

En caso de familias en condición de arrendatarios o allegados, se necesitará contar con la autorización del propietario y la evaluación profesional, teniendo acceso preferente las familias que cuenten entre sus miembros personas mayores, personas con discapacidad, enfermedades crónicas o graves, niños, niñas y adolescentes.

Artículo 19: Arreglo de Caminos y Acceso a Viviendas.

Consistirá en aporte económico para ser utilizados por el o los beneficiarios en la

el arriendo de servicio de maquinaria pesada.

Estos arreglos solo se pueden realizar en caminos de servidumbre de paso o caminos vecinales de uso público, previa inspección e informe del departamento de obras (en un plazo no superior a 15 días hábiles) o el Informe del asesor técnico de la DIDECO.

El aporte económico, no podrá superar un monto máximo anual por de hasta \$ 1.000.000.- de pesos, los que podrán ser otorgados por única vez dentro del año que se solicite la ayuda social.

Podrán realizarse 2 tipos de aportes:

1. Aporte Individual:

Una familia en particular puede solicitar este tipo de ayuda para el mejoramiento del acceso a su vivienda y propio entorno.

En este caso las familias deberán aportar con el 30% del monto de la ayuda, la que será acreditada mediante declaración jurada simple o comprobante del monto en cuenta bancaria o financiera.

Podrán realizarse excepciones o rebajas en el caso de las familias con RSH superior al 60% y la rebaja máxima para copago podrá llegar al 15% acreditando la situación económica, la que será acreditada mediante declaración jurada simple o comprobante del monto en cuenta bancaria o financiera.

2. Aporte Grupal:

En el caso de aquellos territorios que los vecinos soliciten ayuda de forma grupal para el arreglo de un camino vecinal o alguna vía de acceso a sus viviendas, deberán realizar un aporte del 50% del costo total de la reparación, la que será acreditada mediante declaración jurada simple o comprobante del monto en cuenta bancaria o financiera. La solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes con copia al Alcalde.

En el caso de las comunidades se solicitará que al menos el 60% de sus integrantes estén hasta el 60% del RSH, el resto podrá exceder dicho porcentaje.

Podrán realizarse excepciones o rebajas en el caso de las familias con RSH hasta el 50% y la rebaja máxima para el copago podrá llegar al 35% del costo total de la reparación, la que será acreditada mediante declaración jurada simple o

comprobante del monto en cuenta bancaria o financiera; y el valor de dicho arreglo deberá ser costado en conjunto por el municipio y la o los solicitantes.

Para la evaluación de la ayuda social en reparación de accesos o caminos, el/ la profesional Trabajador Social solicitará informe técnico al Dpto. de Obras o Técnico de DIDECO, que evalúe técnicamente si es viable o no dar una solución y además presentar una cubicación estimada del costo de la obra.

La entrega de la ayuda, estará sujeta a disponibilidad presupuestaria del año en curso y la prestación y/o contratación de los materiales y servicio deberá ser preferentemente vía licitación, compra ágil o convenio de suministro, en caso de no estar disponible una de estas alternativas, se otorgará el dinero en efectivo a las comunidades.

Se podrá realizar una excepción para aquellos caminos privados que se encuentran en mal estado, y que afecten el acceso de los servicios de urgencia tales como bomberos, ambulancias, camiones aljibes, y otros, además del tránsito expedito de personas mayores, niños y niñas y personas con discapacidad, dichas situaciones deberán ser acreditadas mediante visita domiciliaria de el/la Trabajador Social, inspección e informe técnico del Dpto. de Obras o Técnico de DIDECO.

Artículo 20: Aporte para pago de Servicios Básicos.

Orientado a las familias que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, para solventar el pago de Luz o Agua (demostrable en boleta con corte en trámite). Dicho aporte no podrá superar un monto máximo de \$50.000 por una única vez.

Se realizarán excepciones para extender la ayuda social por más de una vez, en caso de situación de prolongada cesantía del Jefe de Familia o quien realice los aportes económicos, enfermedades catastróficas de algún integrante del grupo familiar (electro dependiente), o evidente situación económica deficitaria de personas mayores, donde la gran parte de sus ingresos económicos sean destinados para la compra de medicamentos, pañales u otros.

Artículo 21: Aporte para la Instalación de Empalmes.

Orientado a familias que no cuentan con los medios económicos para solventar el pago de la instalación, y conexión de empalmes eléctricos y de agua potable en sus hogares.

El aporte no podrá superar un monto máximo por única vez de hasta \$ 300.000.- mil pesos por grupo familiar.

Dicho empalme, solo podrá ser instalado en la propiedad del solicitante, previa presentación de documentos que acrediten tenencia de la propiedad, factibilidad eléctrica o factibilidad de agua potable, cotización del electricista autorizado y/o cotización APR-ESSBIO- COOPERATIVA, respaldo técnico que acredite la instalación del empalme respectivo, plazo que no podrá superar los 3 meses.

En caso de que solicitante no sea propietario, deberá contar con la autorización del propietario del terreno, autorización de la respectiva entidad y la evaluación de Trabajador (a) social y personal de la dirección de Obras y/o Técnico Dideco.

Artículo 22: Canastas de Alimentos.

Contempla la entrega de un conjunto de alimentos no perecibles y útiles de aseo para aquellas familias que no pueden cubrir necesidades básicas de alimentación y mercaderías.

El monto máximo, estará sujeta a valor de la canasta adquirida por licitación y/o convenio de suministro municipal vigente.

Los beneficiarios serán las familias y/o personas que su RSH sea de hasta el 60%. Para las familias que excedan ese porcentaje, corresponderá a la o el Trabajador Social, evaluar el mérito de los antecedentes presentados y la situación familiar.

En casos debidamente fundados por la o el Trabajador Social la ayuda en alimentos podrá extenderse por un plazo de máximo de 3 meses semestrales.

La ayuda en alimentos y útiles de aseo podrá extenderse por más tiempo por instrucción expresa de algún Tribunal de Familia

Para la extensión de dicho beneficio se evaluará la situación socioeconómica familiar, en donde el/la solicitante deberá acreditar a través de algún documento su bajo o deficiente ingreso familiar, ya sea por condición de cesantía, por gastos elevados por problemas de salud, y/o situación económica deficitaria de personas mayores.

En caso de situación de emergencia extrema o necesidad inminente, la ayuda podrá ser entregada de forma inmediata, regularizando la firma del decreto Alcaldicio posterior a su entrega, fundamentando su procedimiento administrativo en la Ley N°19.880, "el cual dice relación con la retroactividad; "Los actos administrativos no

tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

Artículo 23: Medicamento Farmacológico.

Exclusivamente para la devolución de dinero por recetas médicas que no son cubiertas por el Cesfam de la comuna de Navidad, ya que, no se encuentran en la canasta básica de fármacos de la red de salud pública, u Hospital Público correspondiente.

El/la solicitante deberá presentar Informe Social, certificado médico del profesional del centro de salud familiar de la comuna de Navidad, además de la receta médica que consigne los medicamentos y periodo de tratamiento.

En caso de que el/la solicitante se atienda de manera particular, deberá además presentar; Informe Social del cesfam de la comuna de Navidad, certificado médico del establecimiento de salud correspondiente con diagnóstico y tratamiento y receta médica que consigne los medicamentos.

El aporte no podrá superar un monto máximo semestral por usuario de \$200.000 los que podrán ser otorgados por única vez o distribuidos en 2 o 3 cuotas semestrales, no superando el monto anteriormente señalado.

En caso de enfermedades crónicas y/o catastróficas no cubiertas por la canasta básica de salud y que tienen alto impacto económico, y en donde los/las pacientes necesitan tratamiento continuo, la ayuda podrá superar el monto establecido, con un tope de hasta \$500.000. semestrales los que podrán ser otorgados por única vez o distribuidos en 2 o 3 cuotas semestrales, no superando el monto anteriormente señalado.

La entrega del aporte de la ayuda social estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y otorgada vía reembolso del dinero correspondiente a la compra de dicho medicamento, debiendo adjuntar la rendición correspondiente del gasto mediante boleta, compra que no podrá ser cancelada mediante tarjeta de crédito.

Para la solicitud de reembolso, el solicitante deberá realizar la tramitación de la devolución de dinero con los documentos originales y con una fecha no superior a 20 días hábiles posteriores a la compra del mismo, en el entendido dicha ayuda social es transcendental para la calidad de vida del solicitante y afecta su economía familiar.

En los casos que los solicitantes mantengan una condición de salud compleja como, por ejemplo, una hospitalización u/o emergencia, podrán superar los 20 días de vigencia del documento. Situación que será evaluada por el profesional competente con los documentos de respaldo respectivos.

Artículo 24: Exámenes Médicos.

Apoyo económico para realización de exámenes médicos que no efectúa el Cesfam y Laboratorio Clínico de la comuna de Navidad y que no se encuentren en convenio vigente con Hospitales de la región.

El solicitante deberá presentar Informe Social, certificado médico del profesional del centro de salud familiar de la comuna de Navidad y orden médica de la institución de salud correspondiente.

En caso de que el/la solicitante se realice una prestación médica de manera particular, deberá además presentar; Informe Social del cesfam de la comuna de Navidad que indique que dichos exámenes no se encuentran en la canasta básica de las prestaciones de salud pública, certificado médico del establecimiento de salud correspondiente, orden médica que indique el tipo de examen y la cotización de estos. El aporte para exámenes médicos no podrá superar un monto máximo semestral por usuario de hasta \$ 300.000.- mil pesos, los que podrán ser otorgados por única vez o distribuidos en 2 o 3 cuotas semestrales, no superando el monto anteriormente señalado.

En caso de enfermedades crónicas y/o catastróficas no cubiertas por la canasta básica de salud y que tienen alto impacto económico, y en donde los/las pacientes necesitan tratamiento continuo, la ayuda podrá superar el monto establecido, con un tope de hasta \$500.000.- mil pesos semestrales los que podrán ser otorgados por única vez o en 2 o 3 cuotas semestrales, no superando el monto anteriormente señalado. Para acceder a este tipo de ayuda, el beneficiario deberá presentar Certificado Médico que indique diagnóstico y tratamiento médico, receta actualizada por el Servicio de atención de salud en donde está siendo tratado.

En el caso de reembolsos, el solicitante deberá realizar la tramitación de la devolución de dinero con los documentos originales y con una fecha no superior a 20 días hábiles anteriores o posteriores al pago de los mismos, en el entendido dicha ayuda social es transcendental para la calidad de vida del solicitante y afecta su economía familiar.

Preferentemente y de ser posible, el aporte para el pago se realizará a la institución

Artículo 25: Pañales Desechables Adultos, Sabanillas y suplementos alimenticios.

Este tipo de ayuda social, consiste en la entrega de paquetes de pañales Desechables, sabanillas, y/o suplementos alimenticios para personas mayores, y/o personas con discapacidad.

El/la solicitante deberá presentar Informe Social, certificado médico del profesional del centro de salud familiar de la comuna de Navidad y orden médica de la institución de salud correspondiente a médico o nutricionista. que especifique patología, tiempo de tratamiento y que indique que no cuentan con este tipo de insumos.

El beneficio se podrá extender por 3 meses. Posterior a ese tiempo, será necesario contar con nueva evaluación socioeconómica de parte del profesional competente.

El insumo no podrá superar la cantidad máxima mensual por usuario de:

- 6 paquetes de pañales desechables adultos mensuales.
- 4 tarros de alimento suplementarios mensuales.
- 6 paquetes de sabanillas mensuales.

En caso de no contar con la disponibilidad de los insumos, se podrá otorgar mediante aporte económico un monto de hasta \$300.000 mil pesos semestrales, los que podrán ser otorgados por única vez o distribuidos en 2 o 3 cuotas semestrales, no superando el monto anteriormente señalado.

Con respecto a pañales Desechables, sabanillas y Alimento Suplementario, estos estarán disponibles solo para Personas Mayores y/o con dependencia leve – moderada o severa y Personas con Discapacidad.

La entrega de la ayuda estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de los insumos en dependencias municipales.

En caso de no contar el Municipio con las especies para brindar la ayuda social. El beneficiario podrá solicitar reembolso por la compra de pañales, sabanillas, suplementos alimenticios o alimento especial por única vez o hasta que el Municipio pueda proveer la ayuda. Dicha solicitud debe ser realizada con los documentos originales y con una fecha de compra de los insumos no superior a 20 días hábiles posteriores a la compra de los mismos, en el entendido dicha ayuda social es transcendental para la calidad de vida del solicitante y afecta su economía familiar.

En caso de situación de emergencia extrema o necesidad inminente, la ayuda de dichas especies podrá ser entregada de forma inmediata, regularizando la firma del decreto Alcaldicio posterior a su entrega, fundamentando su procedimiento administrativo en la Ley N°19.880, "el cual dice relación con la retroactividad; "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Artículo 26: Reembolso de Pasajes y/o Combustible por temas Médicos.

Implica el reintegro de pasajes por traslados con motivos médicos, fuera de la comuna de Navidad, ya sea para la realización de exámenes médicos, consultas médicas, entre otras.

El/la solicitante deberá presentar, Informe Social, certificado médico del profesional del centro de salud familiar de la comuna de Navidad y orden médica de la institución de salud correspondiente, citaciones o comprobantes de atención de dicha institución de salud, boleta de combustible, boleta de pasajes de locomoción colectiva o vale por firmado y timbrado por la Asociación de transportista.

El aporte para reembolso de pasajes no podrá superar un monto máximo semestral por usuario de hasta \$ 400.000 mil pesos, los que podrán ser otorgados por única vez o en 2 o 3 cuotas semestrales, no superando el monto anteriormente señalado.

En caso de enfermedades crónicas y/o catastróficas que requieren controles o tratamientos periódicos fuera de la comuna, que tienen alto impacto económico, y en donde los/las pacientes necesitan tratamiento continuo, la ayuda podrá superar el monto establecido, con un tope de \$600.000.- mil pesos semestrales los que podrán ser otorgados por única vez en 2 o 3 cuotas semestrales, no superando el monto anteriormente señalado. Para acceder a este tipo de ayuda, el beneficiario deberá presentar diagnóstico y tratamiento actualizado por el Servicio de atención de salud en donde está siendo tratado.

Para la solicitud de reembolso de pasajes o combustible, el solicitante deberá realizar la tramitación de la devolución de dinero con los documentos originales y con una fecha no superior a 20 días hábiles anteriores o posteriores al pago de los mismos, en el entendido dicha ayuda social es transcendental para la calidad de vida del solicitante y afecta su economía familiar. Además, la fecha de los pasajes o boletas de combustible deberán coincidir con fechas de citaciones u órdenes médicas y, no podrán ser utilizados para la acumulación de millas o puntos en las estaciones de servicio que cuenten con ese beneficio.

Además, con la autorización Decretada, el Municipio podrá disponer de transporte o pago del mismo para el traslado de los usuarios solicitantes.

Artículo 27: Aporte para el pago de procedimientos quirúrgicos particulares.

Aporte económico que se otorgará, para cubrir procedimientos quirúrgicos que no han podido ser resueltos por la red de salud pública y ponen en riesgo o limitan la vida de los/las pacientes.

Para dicha ayuda, los/las solicitantes o sus representantes deberán presentar Informe Social, certificado médico del profesional del centro de salud familiar de la comuna de Navidad y orden médica de la institución de salud correspondiente, los motivos por los cuales es imperativo la realización de la cirugía o procedimiento de forma particular, sin posibilidades de esperar atención en sistema público, documentación que respalde su condición, cotización, pagare o boleta de gastos realizados de la clínica u hospital en donde se realizó o realizará la intervención. De contar con el tratamiento en Cesfam de la comuna de Navidad se requerirá el informe o certificado del centro de salud, en donde se indique que se realizó la derivación al sistema público, no obstante, a la fecha el paciente no ha podido recibir la intervención dada la cantidad de pacientes en lista de espera.

El aporte de esta ayuda social no podrá exceder el \$1.200.000 por una única vez. Al mismo tiempo, se deja estipulado que la Ilustre Municipalidad de Navidad, no tiene responsabilidad ni parte en las terapias de rehabilitación de los/las pacientes y/o sus traslados.

Artículo 28: Ayudas técnicas.

Otorgar a personas en situación de discapacidad, dependencia severa, leve o moderada muletas, sillas de ruedas, catre clínico, colchón anti escaras, burritos, entre otros.

El/la solicitante deberá presentar Informe Social que señale que no poseen este tipo de implementos o que no pueden acceder a las prestaciones otorgadas por el sistema de salud, certificado médico del profesional del centro de salud familiar de la comuna de Navidad y orden médica de la institución de salud correspondiente, o los documentos que solicite el/la profesional del área social.

Las ayudas técnicas serán entregadas en modalidad de comodato.

La entrega de la ayuda técnica estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de stock de los artículos en dependencias municipales.

En caso de no contar el Municipio con las ayudas técnicas para brindar la ayuda social, el beneficiario podrá solicitar recursos o reembolso por la compra de dichas ayudas por única vez por un monto máximo de \$150.000.

En caso de la solicitud en dinero o reembolso, debe ser realizada con cotizaciones y/o comprobantes de compra originales y con una fecha no superior a 20 días hábiles anteriores o posteriores a la compra de los mismos, en el entendido dicha ayuda social es transcendental para la calidad de vida del solicitante y afecta su economía familiar.

Artículo 29: Servicios Funerarios.

Aporte en dinero para aquellas familias donde el fallecido haya sido residente de la comuna de Navidad debidamente acreditado, y que, por su situación económica precaria, o bien carencia de la cuota mortuoria, no logran cubrir los gastos funerarios.

El solicitante o representante de la familia afectada, deberá realizar la solicitud de ayuda social para cubrir los gastos asociados a Servicios Fúnebres, Compra de Urna, sepultura o nicho e ingreso al cementerio, siempre y cuando estas prestaciones se realicen dentro de la comuna de Navidad, debiendo presentar:

- Certificado de Defunción
 - Presupuesto con Funeraria
 - Documento de solicitud Cementerio para compra o arriendo de Nicho o
-
- Documentos que acrediten situación socioeconómica de la familia. Para la solicitud de ayudas para alimentación velatorio, deberá presentar:
 - Certificado Defunción o contrato con Servicio Funerario
 - Comprobante de Gastos (Boletas)

Los montos establecidos para las ayudas son los siguientes:

Urna	Se realizará un aporte entre los \$500.000.- y \$700.000.- mil pesos para beneficiarios que no tengan cobertura por algún sistema previsional, respaldando mediante documentación correspondiente. Para los solicitantes que cuenten con sistema previsional de AFP o IPS se podrá realizar un aporte máximo de \$200.000.- mil pesos. El monto será establecido de acuerdo al análisis profesional que realice el trabajador social de DIDECO. Los aportes preferentemente serán transferidos a la Empresa que preste los Servicios Funerarios, para tales efectos será el municipio el encargado de gestionar el pago de los servicios fúnebres directo al proveedor, lo que quedara establecido en el decreto alcaldicio que aprueba la entrega del subsidio económico. En caso de no poder transferir los recursos a la empresa prestadora del servicio y se otorguen al beneficiario, este deberá rendir con boleta o factura el pago del servicio en un plazo no superior a 20 días hábiles.
Nicho o Sepultura	El aporte para la compra de sepultura o nicho en la comuna de Navidad, será por un monto máximo de hasta \$ 400.000.- mil pesos. Los solicitantes deberán presentar la documentación que acredita el pago o cotización de la sepultura o nicho. El monto será establecido de acuerdo al análisis profesional que realice el trabajador social de DIDECO. En caso excepcionales y de acuerdo a los documentos y realidad de la familia se podrá exceder ese monto con un tope de hasta \$650.000.- mil pesos. Los aportes preferentemente serán transferidos a la Parroquia que administra los Servicios de Sepultura.

Ingreso a cementerio	El aporte para el ingreso a Cementerio, será por un máximo de \$ 40.000.- mil pesos por única vez. Los solicitantes deberán presentar la documentación que acredita el pago o cotización de la sepultura o nicho. El monto será establecido de acuerdo al análisis profesional que realice el trabajador social de DIDECO. Los aportes preferentemente serán transferidos a la parroquia que administra los Servicios de Sepultura. En caso de no poder transferir los recursos al cementerio y se otorguen al beneficiario, este deberá rendir con boleta o factura el pago del servicio en un plazo no superior a 20 días hábiles.
Traslado por fallecimiento fuera de la comuna de Navidad.	El aporte para el traslado fuera de la comuna por fallecimiento de un residente, será por un máximo de \$350.000.- mil pesos. Los solicitantes deberán presentar la documentación que acredita el pago o cotización del traslado. El monto será establecido de acuerdo al análisis profesional que realice el trabajador social de DIDECO. En caso excepcionales y de acuerdo a los documentos y realidad de la familia se podrá exceder ese monto con un tope de hasta \$250.000.- mil pesos. Los aportes preferentemente serán transferidos a la Empresa que preste el Servicio de Traslado. En caso de no poder transferir los recursos a la empresa que presta el servicio y se otorguen al beneficiario, este deberá rendir con boleta o factura el pago del servicio en un plazo no superior a 20 días hábiles.

Insumos básicos para velatorio	El aporte para la compra de insumos de alimentación, será por un máximo de \$ 50.000.- mil pesos. La entrega de insumos básicos estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y otorgada vía compra ágil y/o convenio de suministro (si existiese al momento de la compra). En caso de no contar el Municipio con los insumos para brindar la ayuda social, el beneficiario podrá solicitar recursos o reembolso por la compra de dichos insumos por única vez por un monto establecido. En caso de la solicitud de reembolso, debe ser realizada con comprobantes de la compra originales y con una fecha no superior a 10 días hábiles posteriores a la compra de los mismos, en el entendido dicha ayuda social es trascendental para la calidad de vida del solicitante y afecta su economía familiar.
--	--

Artículo 30: Uniformes y útiles escolares.

Aporte económico destinado a cubrir vestuario y calzado y útiles escolares para niños, niñas y adolescentes que se encuentren cursando enseñanza parvulario, básica o media, y que sus padres y/o tutores se encuentren en condición de cesantía, situación económica deficitaria o exista un evidente manifiesto estado de necesidad.

Tendrán un acceso preferente a este tipo de ayuda aquellos alumnos que de acuerdo al Mineduc califiquen como preferentes o prioritarios.

El/la solicitante deberá presentar:

- 1) Certificado de alumno regular de algún establecimiento de la comuna y no exceder su porcentaje de 60% en la Cartola del Registro Social de Hogares (RSH).
- 2) Cotización de los insumos según corresponda.
- 3) Boleta de la compra de los insumos según corresponda.

El monto máximo de la ayuda no podrá exceder los \$ 200.000 mil pesos, por alumno, por una única vez y en forma anual.

Artículo 31: Apoyo Económico para Transporte Educacional.

Apoyo económico para familias de escasos recursos, que se encuentran en condiciones de aislamiento geográfico y que no estén cubiertos por el transporte gratuito que dispone la Seremi de Educación o el Municipio para que niños, niñas y adolescentes se trasladen a los distintos establecimientos Profesionales, Técnicos, Enseñanza Parvulario, Básica y media de la comuna y fuera de ella, evitando el ausentismo y deserción.

En el caso de la enseñanza Parvulario, Básica y Media, tendrán un acceso preferente a este tipo de ayuda aquellos alumnos que de acuerdo al Mineduc califiquen como preferentes o prioritarios y, en la enseñanza Superior aquellos alumnos que por situación económica se encuentran con gratuidad.

El/la solicitante deberá presentar certificado de alumno regular de algún establecimiento Educacional de la comuna de Navidad o fuera de ella y la documentación necesaria que acredite la situación socioeconómica del grupo familiar.

El monto máximo del aporte, no podrá exceder los \$ 150.000 por semestre.

Artículo 32: Equipamiento Habitacional.

La ayuda social entregada a las familias que se encuentren en un evidente manifiesto estado de necesidad, por caso de hacinamiento, deterioro o pérdida total a causa de cualquier tipo de catástrofe, carencia evidente del bien. Podrán entregarse equipamiento para habilitación de dormitorios tales como, Colchones, Frazadas, Cobertores, Sabanas, almohadas, Marquesas, Camarotes y para cocina, tales como vajilla, cocina, servicios, etc.

Lo anteriormente señalado, deberá ser evaluado por los profesionales del área, respaldada a su vez por la correspondiente visita domiciliaria e informes sociales pertinentes.

La entrega del equipamiento estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y stock de los artículos en dependencias municipales (si existiese al momento de la compra).

En caso de no contar el Municipio con los insumos para brindar la ayuda social, el beneficiario podrá solicitar reembolso por la compra de dichos insumos por única vez por un monto de hasta \$1.000.000 por única vez.

En caso de la solicitud en dinero o reembolso, debe ser realizada con cotizaciones y/o comprobantes de compra originales y con una fecha no superior a 20 días hábiles posteriores a la compra de los mismos, en el entendido dicha ayuda social es transcendental para la calidad de vida del solicitante y afecta su economía familiar.

Artículo 33: Facúltese al Sr. Alcalde, para que atendidas las facultades legales que la ley le confiere, y teniéndose en consideración la situación socioeconómica de los/las solicitantes, a otorgar ayudas sociales, en montos superiores a los establecidos en el apartado VI de este reglamento, debiendo instruir a la Dirección de Desarrollo Comunitario de forma escrita.

TITULO VII: SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 34: Se otorgará una ayuda social a las situaciones calificadas de emergencia, la que requerirá de una atención especial e inmediata, con una solución rápida y oportuna de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y que se produzcan por efecto de emergencias, pandemias, catástrofes, desastres naturales, incendios estructurales, terremotos, inundaciones, temporales de vientos con resultado de voladuras de techo.

Para efecto de la entrega de la ayuda, se requerirá decreto alcaldicio que la autorice y que califique el caso como urgente, fundado en el informe social del Trabajador (a) Social de la dirección de Desarrollo Comunitario el cual contemplará de acuerdo a la situación de Emergencia que se encuentre la familia el tipo de ayuda social y la forma en la que se procederá.

Todas las unidades que intervienen en el otorgamiento de la ayuda social (Administración-DIDECO-DAF-DIMAO-DOM), deberán dar prioridad a su tramitación sobre otros asuntos.

Se procederá a:

- 1) Realizar Visita en terreno del Profesional Trabajador (a) Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el Encargado de Emergencias, el/la Profesional de La Dirección de Obras Municipal y/o el profesional Asesor Técnico de la DIDECO, El/la Profesional de DIMAO, donde se verificarán los daños sufridos,

que la familia pertenezca a la Comuna de Navidad, que la vivienda siniestrada deberá ser su residencia permanente.

- 2) Por pérdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se procederá a la entrega de una vivienda de Emergencia (media Agua) en calidad de Comodato, la que deberá encontrarse con disponibilidad en la bodega de la Dirección de Seguridad Pública.
- 3) Entrega de frazadas, colchones y canasta de alimentos acorde al número de integrantes del grupo familiar afectado, declarados en el registro social de hogares.
- 4) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción en forma proporcional al daño sufrido.
- 5) Para los efectos expuestos en puntos b y d se deberá constatar que el afectado no sea beneficiario de Seguro de Incendio u otro tipo de beneficio por siniestro y que la vivienda afectada, deberá ser su residencia permanente.
- 6) En caso de encontrarse el país o la comuna de Navidad en estado de excepción o emergencia con su respectivo instructivo y decreto de respaldo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá disponer fondos para cubrir la necesidad manifiesta de los habitantes de la comuna de acuerdo a la situación en que esta se encuentre, ya sea por crisis económicas, estallidos sociales, pandemias, entre otras.

Apoyo logístico:

- 1) Arriendo de Maquinaria pesada para el movimiento y extracción de escombros.
- 2) Arriendo de camión tolva para retiro de escombros. (convenio vigente, según corresponda).
- 3) Pago en botadero en Pichilemu. Acción que deberá ser gestionada por la Dirección de Obras Municipales o DIMAO.
- 4) Una vez despejado el terreno, se procederá a entregar en el lugar una vivienda de emergencia (Media Agua o casa prefabricada).

TITULO VIII: DE EXCEPCIONES

Artículo 35: Entendiendo que, puedan surgir imprevistos, sobre todo en el área de la Asistencia Social y entrega de ayudas Sociales, existen las siguientes excepciones:

1. Salud, considerando la dispersión geográfica y el difícil acceso a locomoción colectiva en algunas localidades, ya que la gran mayoría de los habitantes de Nuestra Comuna de Navidad deben trasladarse hacia los distintos centros de salud de la Región de Valparaíso y en algunos casos la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, en busca de atención médica con especialización de profesionales tanto en el área pública como privada, se realizara una ayuda social en aporte económico para el viaje o reembolso de pasajes y/o combustible.
2. Medicamentos de alto valor económico, dado que muchas familias suelen dejar inconclusos tratamientos importantes por la falta de recursos económicos, por lo que se podrá realizar ayudas excepcionales en esta área.
3. Diálisis, aporte económico por concepto de devolución de pasajes o combustible. Esta evaluación considerará brindar prioridad a la permanencia del tratamiento, con el objetivo de mantener o mejorar la calidad de vida de las personas.

TITULO IX: ANTE ACONTECIMIENTOS E IMPREVISTOS

Artículo 36: Se considerarán otros tipos de ayudas sociales que no estén mencionadas en este reglamento, con la debida justificación, siempre y cuando la situación lo amerite se evidencie un Manifiesto estado de necesidad, y donde cumplan con los requisitos mínimos para otorgar ayudas sociales como son la residencia permanente en la comuna (mínimo 6 meses) y calificación socioeconómica a través del Registro Social de Hogares con un porcentaje no superior al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Toda solicitud que no esté considerada en este reglamento será presentada al Sr. (a) alcalde (Sa) para su autorización y posterior entrega del beneficio.

TITULO X: NO CALIFICAN COMO AYUDAS SOCIALES

Artículo 37: No se entregarán beneficios asistenciales a las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos.
- b) Cancelación de deudas contraídas con servicios financieros.
- c) Cancelación de deudas contraídas con casas comerciales.
- d) Asuntos de tipo judicial.
- e) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines.
- f) Cancelación de pensiones alimenticias.

TITULO XI: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 38: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento entrarán en vigencia a partir de la dictación del Decreto Alcaldicio Respectivo.